se suscribe á este periódico, que sale los artes, jueves y sábados, en la imprenta y breria de Sanz y Sanz, calle de Carretas, 3 reales al mes, llevado á la casa de los aforessuscriptores.



Los avisos ó articulos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sincuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

REALES DECRETOS.

Como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.ª, y en conformidid con el art. 15 de la Constitucion, oido el concio de ministros, he tenido á bien nombrar senadores:

Por la provincia de Albacete á D. José Maria Ca-

Por la de Huelva á D. Agustin Diaz Camacho.

Por la de Madrid á D. Juan Muguiro é Iribarren D. Eugenio Ladron de Guevara.

Y por la de Zaragoza al duque de Zaragoza, re-

Por la de Almeria á D. Diego Antonio de Liria Sochez, en reemplazo de D. Juan José Bonel y Orbe,

Por la de Granada á D. Miguel Espinar, en reemlazo de D. Manuel de Soria.

Por la de Murcia á D. Jesualdo Lopez Sahajosa en emplazo del vizconde de Huerta.

Por la de Sevilla á D. Narciso Lopez, en reemplazo de D. Juan Aldama.

Y por la de Zaragoza, por renuncia de Miguel aborda y Galindo, á D. Agustin Nogueras.

Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien presponda para los efectos convenientes á su cumlimiento.—Está rubricado de la real mano.—En alacio á 16 de agosto de 1839.—A D. Evaristo Pez de Castro, presidente del consejo de ministros.

Como Reina Gobernadora, á nombre de mi aulista Hija la Reina Doña Isabel 2.ª, y en conformidad n el art. 15 de la Constitucion, oido el consejo de linistros, he tenido á bien nombrar senadores: Por la provincia de Cuenca á D. Santiado Maria Melgarejo, en reemplazo de D. Andres Maria Martinez Unda; y por la de Canarias al marques del Buen Suceso y á D. Antonio de Larrocha y Lugo.

Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para los efectos convenientes á su cumplimiento. Está rubricado de la real mano. En palacio á 16 de agosto de 1839. A D. Evaristo Perez de Castro, presidente del consejo de ministros.

Habiendo tomado en consideracion lo que me habeis propuesto acerca de la mejor aplicacion que puede darse á los bienes que D. Manuel Castel-Ruiz en tesmamento otorgado en Roma á 10 de enero de 1793 dejó legados para la fundacion de un colegio en que hubiesen de recibir educacion los naturales de la ciudad de Tudela en Navarra, he venido en decretar como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.ª lo siguiente:

Art. 1.º Se establece en Tudela un instituto ele-

mental de segunda enseñanza.

Art. 2.º Este instituto se colocará en el edificio de uno de los suprimidos conventos de aquella ciudad; á cuyo efecto propondrá el ayuntamiento el que sea mas á propósito y pueda habilitarse á menos costa. El mismo cuerpo municipal, por el beneficio que ha de resultar á la poblacion con el establecimiento del instituto, tendrá la obligacion de costear los gastos que ocasione la hibilitacion y conservacion de dicho edificio.

Art. 3.º Las rentas del instituto se compondrán: 1.º De los bienes legados por D. Manuel Castel-Ruiz.

2.º Del producto de matrículas y pruebas de curso que han de pagar los alumnos con arreglo á la real orden de 8 de enero de 1838.

[2]

3.º De 40 rs. vn. de fondos municipales que ofrece dar el ayuntamiento para un preceptor de latinidad.

4.º De las memorias, obras pias y fundaciones que despues de satisfechas las obligaciones de instruccion primaria de los pueblos en que se hallen colocadas, puedan aplicarse á la segunda enseñanza.

5.º De los demas arbitrios que se aprueben de los que el ayuntamiento, de acuerdo con la diputación provincial, proponga para cubrir el déficit que resultare.

Art. 4.º La enseñanza que se dé en este establecimiento será:

Gramática castellana y latina con elementos de literatura, á cargo de dos profesores.

Elementos de matemáticas, teneduría de libros y partida doble, y dibujo lineal: dos profesores.

Elementos de geografía é historia, principalmente española: un profesor.

Nociones elementales de física y química en sus

aplicaciones mas usuales: un profesor.

Nociones elementales de historia natural, del mismo modo que la asignatura anterior: un profesor.

Elementos de ideologia, de moral y de religion: un profesor.

Como estudios accesorios, el dibujo natural y el

frances, á cargo de uno ó dos profesores.

Art. 5.º Estas enseñanzas se irán planteando segun lo permitan los fondos del establecimiento, empezándose por las mas necesarias y urgentes.

Art. 6.º Los sueldos de los profesores no pasarán de 80 rs. ni bajarán de 40 anuales. Uno de los catedráticos bará de director del instituto, gozando por ello el máximo de la asignacion.

Art 7.º El director y los profesores serán nombrados interinamente por mí á propuesta de la direc-

cion general de Estudios.

Art. 8.º Para instalar y administrar el instituto hasta que por punto general se fijen las bases que han de servir para el gobierno de esta clase de establecimientos, se formará una junta compuesta del alcalde, presidente; del director del instituto, vice-presidente; de dos regidores, y de dos comisionados del cabildo eclasiástico como compatrono.

Art. 9.º Esta junta propondrá los sueldos que con arreglo á las circunstancias del pais se deberán señalar á cada asignatura, dentro de los límites prescritos por el art. 6.º La propuesta pasará á la dirección general de Estudios para que con su informe

recaiga mi aprobacion.

Art. 10. La misma junta se ocupará en indagar las memorias, fundaciones y obras pias que con arreglo al pár. 4.º del art. 3.º puedan aplicarse al instituto.

Art. 11. Examinará igualmente, de acuerdo con el ayuntamiento y la diputación provincial, los demas arbitrios que se podrán destinar al mismo objeto proponiéndolos á mi Gobierno para la resolución correspondiente.

Art. 12. Todo lo relativo á instruccion primario quedará á cargo de la comision especial del ramo que debe hallarse en Tudela con arreglo á la ley de 1 de julio de 1838; contribuyendo los bienes de Catel-Ruiz con aquella pequeña parte que se juzgo conveniente.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesaria su cumplimiento. Está robricado de la real mana Está robricado de la real mana Palacio 8 de agosto de 1839. A D. Juan Martia Carramolino.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales ordenes.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora del espediente instruido sobre la necesidad de reformar la le gislacion vigente en la parte relativa á la circulação de la moneda en las costas y fronteras; y teniendo la vista el resultado de los informes evacuados sobre la particular, se ha servido resolver:

1.º Que toda clase de moneda pueda conducia libremente por el reino sin guia ni tornaguia.

Y 2.º Que solo se someta á la formalidad de tab documentos la moneda que se conduzca de un pue to á otro de la península, y la que transite dentro la línea de cuatro leguas en las fronteras y dos las costas, siempre que la cantidad esceda de 20 ma les, y sea en pesos fuertes; único caso en que dela ir acompañada de la correspondiente guia. De ma orden lo digo á V. S. para su inteligencia y escon oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Main 14 de agosto de 1839 —Ximenez.—Señor direm general de aduanas.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado del e pediente instruido á instancia de la junta de come cio de Barcelona en solicitud de que lo dispuesto real orden de 7 de abril 1827, que establece el ade do de 1 por 100 en cualquier pabellon sobre el " lor de factura para las máquinas de vapor constru das en el estrangero, se haga estensivo á toda per que forme parte de las mismas. En su vista y com mándose S. M. con el dictámen de la junta consu tiva de aduanas y aranceles, que V. S. inserta en suyo de 22 de abril último, se ha servido acceder la espresada solicitud, pero con la circunstancia que las piezas, á los cuales se hace estensiva la CIP da real orden, son aquellas que no se construyen las fábricas del reino; rigiendo para las demas prevenido en los aranceles vigentes hasta la publica cion de los nuevos. De real orden lo digo á V. S. 🖺 ra los efectos correspondientes, y que prevenga 2.1 autoridades de hacienda á quienes competa cuid de que la instruccion de las espresadas piezas se ve rifique por los dueños de las máquinas, y asegurar dose antes de que realmente son piezas de las misma Dios guarde & V. S. muchos años. Madrid 14

[3]

sto de 1839.=Ximenez.=Sr. director general de anas y resguardos.

NISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Cuarta seccion. = Circular.

El Sr. ministro de la Gobernacion de la península de con esta fecha al de la Guerra lo que sigue:

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo manificado por V. E. en oficio de 15 del mes próximo mado, se ha servido declarar que los capitanes generales no estan sujetos á las disposiciones de la real mente cuando lo estimen oportuno á la redaccion dos Boletines oficiales, para su insercion en ellos, anuncios que tengan que publicar, sin necesidad hacerlo por conducto del gefe político; pero que a escepcion no comprende á los comandantes de povincia ni demas autoridades militares, que debena observar lo prevenido en la espresada real or-

De la de S. M. comunicada por el referido Sr. mitro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su

eligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de osto de 1839. El subsecretario, Juan Felipe Marez Esr. gefe político de.....

mision de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

Habiendo esta comision admitido á su vocal Don bastian Eugenio Vela la dimision que por sus muas ocupaciones ha hecho del cargo de secretario de misma, aunque sin separarse de su seno, ha sido embrado para desempeñar dicho cargo el oficial sendo del Gobierno político D. José de Rojas, haendo tomado posesion en este dia. Lo que de acuerdo de la comision se hace saber para inteligencia de dien corresponda. Madrid 11 de agosto de 1839.

artes recibidos en la secretaria de Estado y del despacho de la Guerra.

Ejército del Centro. Secretaria de campaña. Secmo. Sr.: El castillo y los fuertes de Tales con sus marniciones, artilleria, depósito de armas, víveres municiones se hallan en mi poder. Seis dias habia ugado contra ellos la bateria de brecha; pero para ealizar mi intento era necesario formalizar el bloqueo, y por tanto forzoso batir las fuerzas rebeldes que acaudilladas por Cabrera ocupaban las posiciones de frente y flancos.

La division del general Azpiroz marchó al amalecer á envolverlas, y la del brigadier Hoyos secundaba el movimiento. Sin gran resistencia fueron ocupadas y rodeados los fuertes: despues han sido muy reiterados y vivos los araques en fuerza del enemigo para romper nuestra linea; mas por todas partes han sido rechazados; y Cabrera, que conceptuaba invulnerables sus fortificaciones, ha sufrido un amargo desengaño, y con él una baja de consideracion en sus mejores batallones, pues han tenido que presentarse en sus embestidas siempre á cuerpo descubierto.

Tambien mi pérdida es grave; precisa consecuencia de un combate renido que ha durado 16 horas.

Daré á V. E. los detalles de esta gloriosa accion para conocimiento de S. M. la Reina tan luego como me sea posible: en el momento voy á ocuparme de hacer volar los fuertes y castillo. Dios guarde á V. E. muchos años. Chartel general de Tales 14 de agosto de 1839. Escmo. Sr. Leopoldo O'Donell. Escelentísimo Sr. secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

Escmo. Sr.: Mi movimiento desde Amurrio por Altuve con direccion á Vitoria, tuvo por objeto batir al enemigo que tenia al frente si se oponia al paso del ejército, favorecido del terreno: dominar la llanada de Alava, y ganar su flanco, amenazando la carretera de Durango. Ya participé á V. E. que los rebeldes no se atrevieron á disputar el paso, y tan pronto como llegué á Vitoria abandonaron el punto fuerte de Arroyave á dos leguas de aquella capital sobre la carretera de Francia.

Dispuesto lo necesario para buscar al enemigo que en fuerza se habia corrido sobre las líneas atrincheradas de Villareal y de Arlaban, emprendí ayer el movimiento, y despues de salvar una cortadura hecha en el puente de este pueblo, llegué al frente de Villareal donde los rebeldes ocupaban ya las líneas de parapetos con cinco batallones, manteniendo sus columnas en los puntos de la cordillera que creyeron á propósito para su defensa, y en formacion seis escuadrones amagando nuestro flanco derecho.

Formadas las tropas en columnas paralelas al pie de aquellas posiciones, fuertes por naturaleza y difíciles de tomar por las obras de defensa, ordené que dos baterias de obuses de á lomo protegidas por seis compañias de cazadores, y la columna del coronel Don Martin Zurbano á las órdenes del gobernador de Vitoria don Bernardo Echaluce, se colocasen en el primer estribo de la cordillera, enfilando el parapeto principal que abraza la eminencia sobre Villareal, ligándose con su gran cordillera; y que marchase de frente una brigada de la tercera division á las órdenes del coronel don Miguel Oset, compuesta de los dos batallones de cazadores de Luchana, el 3.º de Zaragoza, y un escuadron de husares de la Princesa. Dada la señal de ataque rompieron el fuego con acierto las baterias, mientras que avanzaban con decision las companias de cazadores y en columnas paralelas los batalloues referidos no obstante lo rápido de la subida y sinuosidades del terreno. Aterrado el enemigo con este arrojado ataque abandonó pronto todas las lineas de parapetos de esta primera posicion, y ya flanqueado el pueblo de Villareal sobre el que jugó desde el camino y alturas inmediatas otra bateria rodada, lo abandonó tambien ganando los rebeldes que lo guarnecian las eminencias

de la izquierda.

Las fuerzas principales de los enemigos ccupaban la segunda linea en la gran cordillera tambien con parapetos en su cumbre. Para atacarla era necesario descender de la primera posicion á una cañada Los cazadores siguieron el alcance protegidos por la co-Jumna al mando del coronel Echaluce, pero fueron contenidos en la falda por la gran superioridad de los rebeldes en fuerza y posicion. Los tres batallones de la brigada de la tercera division y el escuadron de húsares continuaron su movimiento, venciendo todas estas tropas con admirable serenidad y entusiasmo las terribles dificultades del terreno y un vivo fuego por el frente y los flancos. Colocado yo con el cuartel general y mi escolta en la primera posicion ganada, crei oportuno dar un fuerte impulso al dificil y peligroso ataque. Reproducido el entusiasmo de tan bizarras tropas, no duró mas tiempo que el invertido en ganar la altura, sin embargo de haberla defendido hasta tiro de pistola de los parapetos, pronunciándose entonces la fuga de los enemigos por toda la cumbre hasta precipitarse en el profundo barranco, desde el cual se eleva la cordillera de Arlaban, y las escarpadas de Aramayona, que tuvieron tiempo de ganar, porque la segunda eminencia conquistada, teniendo mas de media legua de subida muy pendiente cubierta de bosques y matorrales, sofocó á los infantes, y con dificultad permitió llegar á los caballos que nunca tuvieron espacio para marchar cuatro de frente.

Solo viendo ó conociendo el terreno podrá graduarse el mérito de esta gloriosa accion. La aspereza y topografía del pais no permitió á las demas tropas tomar la parte activa que todas anhelaban; pero los generales de la division de la guardia real, de la 3.º y el comandante general de la caballeria maniobraron oportunamente en cuanto fue

posible.

Villareal fue ocupado pernoctado anoche siete batallones de la guardia real: toda la llanada está á
merced de estas valientes tropas: los rebeldes han
sido arrollados de las formidables posiciones donde
se atrevieron á aceptar el combate: este triunfo materialmente lo han ganado fuerzas inferiores á las
suyas, no obstante las ventajas que van referidas; y
el rebelde Maroto no se ha gozado en la bárbara
escitacion á los suyos de que no escaseasen la muerte ni aun de los rendidos. En cambio, nuestros
virtuosos soldados han respetado espontáneamente
la vida de los facciosos heridos que no pudieron retirar, y sus hombros los condugeron al hospital de
sangre.

La decision del ataque, el esecto moral de las ba-

terias que dirigió el comandante general del arma, y la cobardia del enemigo, ha hecho insignificante nuestra pérdida; pues por el adjunto estado verá V. E. que solo hemos tenido veinte muertos, sesenta y seis heridos, once contusos, entre ellos el general gefe de E. M. don Juan Tena, y diez caballos heridos.

De resultas de la accion se me han presentado catorce facciosos con sus armas, quienes confirman el

desaliento del enemigo.

Todo lo que tengo la satisfaccion de poner en con nocimiento de V. E. para que se digne elevarlo al de S. M., á cuya real consideracion recomiendo el valor, constancia y entusiasmo de estas tropas, que dando en elevar á V. E. propuestas en favor de los que mas ocasion han tenido de distinguirse. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Ur. bina 15 de agosto de 1839. Escmo. Sr.: El duque de la Victoria. Escmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

El Capitan general de Castilla la Vieja en comunicacion de 14 del actual, y con referencia á parte que ha recibido del encargado de la comandancia general de Avila, dice que la faccion Perdiz ha sido batida el 8 por la columna que manda el capitan del 4.º batallon franco de aquel distrito don Santiago Lopez de la Llave entre el pozo de la nieve y el Hoyo, jurisdiccion de las Rozas de Puerto-Real, habiendo quedado en el campo muchos muertos, armas, caballos y otros efectos, y encontrándose entre los cadáveres los del cabecilla Perdiz y un ayudante su yo llamado don Manuel Medina.

El mismo capitan general añade que el comandante general propietario de la espresada provincia de Avila le manifiesta que la misma columna habia alcanzando el dia 5 entre el cerro del Guijo y garganta de las Torres á las facciones reunidas de Chaves y Morales, y que les habian causado la pérdida de mas de 20 muertos y heridos, viéndose entre los primeros siete, de los que dos eran oficiales, y se aseguraba fuesen el cabecilla Morales y un titu-

lado ayudante de Cabrera.

S. M. enterada, se ha servido mandar que al capitan Lopez de la Llave y á los que á sus órdenes se hayan distinguido se les dé las gracias en su real nombre, sin perjuicio de proponer á los mas beneméritos para las recompensas á que sean acreedores con arreglo á la instruccion vigente.

ANUNCIO.

En la noche del dia 16 del corriente se estravió una mula de Moraleja del medio propia de Matias Pablos, cuyas señas son: bociblanca, pelos canos, almendrada de atras, talla dos dedos por bajo de la marca, de edad de 6 años: el que sepa su paradero dará noticia en Madrid, posada de la Cruz, preguntando por Cosme Orgar, y en Moraleja del medio por su dueño, y se gratificará al que la presente ó dé noticia.